

El pasado 30 de Noviembre de 2012 se ha publicado en el BOE la **Orden HAP/2549/2012, de 28 de Noviembre**, por la que se desarrollan **para el año 2013 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido**.

Esta Orden, con entrada en vigor el 01/01/13, mantiene la estructura de la anterior y establece:

Adaptación de las magnitudes excluyentes

- Se incorporan las modificaciones en las magnitudes excluyentes establecidas en la Ley 7/2012 – Ley Antifraude.

Dos nuevas causas de exclusión:

Que el volumen conjunto de rendimientos íntegros para las actividades de Transporte de mercancías por carretera (epígrafe IAE 722) y de Servicios de mudanzas (epígrafe IAE 757) supere los 300.000 euros en el año anterior.

Que el volumen de rendimientos íntegros en el año anterior correspondientes al conjunto de las actividades a las que les es de aplicación el tipo de retención del 1% (excluidas las del punto anterior) que proceda de personas o entidades retenedoras supere cualquiera de las siguientes cantidades:

- 225.000 euros
- 50.000 euros si, además, representan más del 50% del volumen total de rendimientos.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Se mantiene la cuantía de los módulos.
- Se mantiene la reducción del 5% sobre el rendimiento neto de módulos.
- Se mantienen los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas, salvo el aplicable a los **productos del olivo** que se reduce con el fin de adaptarlo a la realidad actual de este sector.

Antes >>> índice de rendimiento neto productos del olivo: 0,32

Ahora >>> índice de rendimiento neto productos del olivo: **0,26**
Este nuevo índice se aplicará también al año 2012.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido

- Se adaptan los módulos para 2013 a los nuevos tipos impositivos en vigor desde el pasado 01 de Septiembre.
- Se establecen para 2013 unos porcentajes de cuota devengada específicos para las siguientes actividades:
 - Servicios de cría, guarda y engorde de aves: 0,06625
 - Actividad de apicultura: 0,070

Actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca

- Para 2013 el rendimiento neto IRPF y la cuota devengada IVA por operaciones corrientes para las actividades económicas desarrolladas en dicho término municipal, podrá reducirse en un 20%.